# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD PARA VALES DE UNIFORMES; ASÍ COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE PERMITA SU PERSONALIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SEC/CPS06/16, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD PARA VALES DE UNIFORMES; ASÍ COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE PERMITA SU PERSONALIZACIÓN, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEC", REPRESENTADA POR EL C. MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESA ENTIDAD, Y POR LA OTRA LA EMPRESA WERNER PEGASUS S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ORTEGA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I.- La "SEC" por conducto de su Titular declara:

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 27 de la mencionada Ley.
- b) Que el suscrito Mtro. Ernesto De Lucas Hopkins, Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad con oficio No. 03.01.1/D-125/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido en su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.
- c) Que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- d) Que la presente contratación se realizó bajo adjudicación directa, según consta en dictamen de fecha 12 de julio de 2016, por ser la empresa que cumple con todas las necesidades requeridas, además de contar con derechos de autor.
- e) Los recursos para la presente contratación son estatales, para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a los siguientes programas presupuestales 1080002300 2501E404U002E3A 333011 165A013 \$2'352,048.34, 1080002100 2501E404U002DLA 333011 165A013 \$1'245,181.92 y 1080002200 2501E404U002FAA 333011 165A013 \$2'189,313.74.
- f) Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Luis Donaldo Colosio Final S/N, Col. Las Quintas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- g) Que el cumplimiento del objeto del presente contrato, será supervisado por la "SEC", a través de la Subsecretaría de Educación Básica.

#### II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara:

- a) Que es persona moral y acredita la existencia de su sociedad con la documental pública No. 31,429, tomo 90, de fecha 25 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No.58, Lic. Pablo González Vázquez, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 13714, de fecha 08 de marzo de 2002.
- El C. José Luis Ortega Rivera, acredita su personalidad como representante legal de la empresa WERNER PEGASUS, S. DE R.L. DE C.V., con el testimonio de la documental pública antes mencionada.
- c) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: WPE020305RK4.
- d) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.



- e) Que tiene establecido su domicilio en Av. Vallarta 6503 G16, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45010, con número de telefónico 52 (33) 3110 1787, E-mail ventas@wernerpegasus.com, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- g) Que su representada es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar directamente, por cuenta y bajo su responsabilidad el SERVICIO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD PARA VALES DE UNIFORMES; ASÍ COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE PERMITA SU PERSONALIZACIÓN, utilizando para ello propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, para el suministro de los servicios materia de este Contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".- Se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo y consecuentemente, no podrá hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

TERCERA: La "SEC" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen en que la prestación del servicio materia del presente Contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones y características señaladas en el Anexo 1 que en legajo adjunto se acompaña al presente, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por la "SEC" y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; mismo que se describe a continuación:

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	SERVICIO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD PARA VALES DE UNIFORMES; ASÍ COMO UNA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE PERMITA SU PERSONALIZACIÓN

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-La "SEC" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por concepto de la prestación de los servicios que se establecen en la Cláusula que antecede, la cantidad de \$4,988,400.00 (Son: Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), más el 16% del I.V.A. que es de \$798,144.00 (Son: Setecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$5'786,544.00 (Son: Cinco millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

La "SEC", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de acuerdo a lo estipulado en la presente Clausula así como en las Cláusulas Quinta, Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

QUINTA: ANTICIPOS.- La "SEC" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Instrumento, un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del Contrato que asciende a la cantidad de \$2'893,272.80 (Son: Dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 m.n.).

El retraso en la entrega de los anticipos por causas imputables a la "SEC", incrementará en igual número de días el plazo de ejecución del Contrato, señalado en la Cláusula Sexta del presente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a la "SEC" el documento que garantice el anticipo, en los términos de la Cláusula Décima Tercera, que para efectos de anticipos se señala.

SÉXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la instalación del sistema dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Instrumento, para posteriormente iniciar la entrega de los







vales personalizados, según lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato, en la Dirección General de Informática, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio Final S/N Col. Las Quintas, de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta, que la vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de agosto hasta el 30 de noviembre del año 2016.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible la "SEC" podrá acordar con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el incremento o reducción de la prestación e importe de los servicios, mediante modificaciones al presente Instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio cuya firma será signo inequívoco del consentimiento de ambas partes.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- La "SEC" a través del Lic. Hernán Sánchez Quintanar, Director General de Informática, se hará cargo de la administración del Contrato, en lo concerniente a la implementación de tecnologías de seguridad para los vales, mientras que el Lic. Óscar Millán Lanz, Director General de Servicios Regionales, se encargará del seguimiento a la entrega y distribución de los vales, vigilando en ambos casos el debido cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Así mismo la "SEC" podrá indicar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la prestación de los servicios, a fin de que se ajuste a las especificaciones y modificaciones que sean ordenadas.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.- La "SEC" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las pruebas por el sistema de muestreo que considere necesarias, para determinar la calidad de la prestación de los servicios, sin costo alguno para la "SEC".

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- El importe equivalente al 50% restante del importe total del Contrato que asciende a la cantidad de \$2'893,271.20 (Son: Dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y un pesos 20/100 m.n.), se pagará de la siguiente manera:

- a) La "SEC" a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contra la presentación de las facturas por el importe total del servicio que vaya siendo prestado a satisfacción y validación de la Dirección General de Informática, tomando en consideración los plazos establecidos en la Cláusula Sexta.
- b) Dicho pago será realizado una vez que hayan sido fiscalizadas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, mismo que no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el contra-recibo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) "SEC" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- b) "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en su caso, cubrirá los impuestos y derechos que le corresponden.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

A) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, una fianza a favor de la "SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta Ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total antes de I.V.A, del servicio contratado, señalado en este Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Instrumento impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

La garantía de cumplimiento del Contrato únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de la Secretaría de Educación y Cultura, y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, ésta garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.







Mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no presente la fianza con los requisitos señalados, para responder por la deficiencia de la prestación de los servicios y entrega de los vales, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no se cubrirá factura alguna; la citada fianza estará vigente durante el tiempo de la prestación de los servicios y hasta un año después a satisfacción de la "SEC", o por la persona que esta designe, y deberá ser prorrogada por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso por causa justificada sea prorrogado el plazo de terminación del contrato.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva la "SEC" podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO.- A efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda recibir el pago del anticipo señalado en la Cláusula Quinta, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una fianza a favor de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, a fin de garantizar la correcta aplicación y amortización del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable por la prestación del servicio y entrega de los vales, incluyendo defectos de fabricación y vicios ocultos que pudieran presentar los vales y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como empresario y patrón del personal utilizado en la prestación de los servicios y entrega de los vales objeto de este Contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de la "SEC".

DÉCIMA SÉXTA: VERIFICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se hace del conocimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- a).- Que la prestación de los servicios puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- b).- Que la revisión puede ser practicada en los centros de la prestación de los servicios;
- c).- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- d).- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley;
- e).- Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios que requieran muestras, estas serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y:
- f).- Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectué la revisión.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- La "SEC" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación de los servicios materia del presente Contrato. Cuando la suspensión sea temporal, la "SEC" informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, salvo aquellos gastos que haya incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta el momento de la determinación de la suspensión definitva siempre y cuando se acrediten y estén relacionados con el objeto de la contratación...

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes convienen, que la "SEC" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquie de las causas que a continuación se establecen:

S

W





- 1.- Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", éste no efectué la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en los tiempos y plazos establecidos en la Cláusula Sexta del mismo, o bien, si los servicios prestados no reúnen, a juicio de la "SEC", la calidad requerida.
- 2.- Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o se niega a reponer, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por la "SEC", o por ineficiencia en el servicio, a juicio de la "SEC".
- 3.- Si no ejecuta la prestación de los servicios, a juicio de la "SEC", de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes que esta le dé por escrito.
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- 5.- Si subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro de los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- 6.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no proporciona a la "SEC", a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la prestación de los servicios materia de este Contrato.
- 7.- Cuando se advierta el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de sus obligaciones fiscales o laborales, que redunde negativamente en la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, sea por suspensión de los mismos, por la intervención de la negociación por parte de autoridades fiscales o por la interposición de procedimientos laborales y fiscales que causen molestias a la "SEC", según su juicio.
- 8.- En general por el incumplimiento, a juicio de la "SEC", por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, la "SEC", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, con la sola notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

A efecto de acreditar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por la falta de calidad requerida, la no conformidad con lo estipulado en la prestación del servicio y entrega de los vales, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de la presente cláusula, la "SEC", levantará las actas correspondientes, notificando de las fallas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga, una vez hecho lo anterior, la "SEC", decidirá sobre la rescisión administrativa del contrato. En el caso de las causales previstas en los numerales 4, 5 y 6 de la presente Cláusula, la sola prueba de conocimiento por parte de la "SEC" de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ha incurrido en tales causales, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "SEC", de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

La "SEC" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio y entrega de los vales, por el equivalente al .01% (punto cero uno por ciento) sobre el valor de los bienes entregados con demora sin incluir el impuesto al valor agregado, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en el caso de que la "SEC" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones del servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cubrir la falta de forma inmediata.

Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad de la prestación del servicio y la entrega de los vales; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente la "SEC", podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo 2 del presente Instrumento.





VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente Contrato tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de la "SEC" a excepción de la información que se considera de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Artículo 2do. Transitorio, las cuales indican que en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ni la "SEC", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento a lo pactado en la Cláusula que antecede, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la Materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si durante la vigencia del presente Contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

MIDD. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SU REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSÉ LUIS ORTEGA RIVERA

LOS C. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

DIRECTOR GENERAL DEMFORMATICA

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

LIC. HERNAN SÁNCHEZ QUNTANAR

LIC. ÓSCAR MILLAN LANZ

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Dirección de Control Presupuestal

Esta firma es \$600 96 validación de suficiencia presupuestal

EL C. SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EL C. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA

PROF. JOSÉ VICTOR GUERRERO GONZALEZ

#### ANEXO 1

## Objetivos

Brindar las herramientas tecnológicas de vanguardia que ayuden a optimizar la Personalización, Producción, Distribución y Asignación de los Vales de Uniformes para los Alumnos de manera automatizada, centralizada, eficiente y transparente.

- Garantizar la protección de los vales de uniformes de la Secretaría de Educación y Cultura, Gobierno de Sonora desde la producción a través de tecnología de codificación de códigos ópticos de alta seguridad (COAS) y tintas de seguridad con validación electrónica.
- Brindar trazabilidad segura a las prendas fabricadas, distribuidas y entregadas a los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria de la entidad.

#### Procesos

- Personalización de Vales de Uniformes. Conforme la demanda de Vales de Uniformes requeridos por la SEC, se realizará una programación de la producción considerando la información de alumnos distribuidos por Nivel (Preescolar, Primaria, Secundaria), Grado, Turno, Escuela, Plantel y Región.
- La información será recolectada del SICRES considerando los datos básicos del alumno: CURP, Nombre completo, Nivel de Estudio, Grado, Turno, Escuela, Plantel y Región.
- El Centro de Impresión realiza la personalización de cada vale de uniforme con los datos de los alumnos seleccionados conforme el programa de producción y distribución.
- Cada uno de los paquetes de Vales de Uniformes personalizados serán empacados conforme su clasificación de Regiones, Planteles, Escuelas, Turnos y Grados.
- Posterior al proceso de Personalización de los Vales de Uniformes el Centro de Emisión realizará la entrega de las cajas que fueron procesadas al almacén de la SEC para su posterior distribución a las escuelas así como a los alumnos. La distribución de los Vales de Uniformes estará a cargo de la SEC.
- Validación de Vales de Uniformes. El padre de familia entregará la sección del vale correspondiente a la pieza del uniforme que le sea entregada por la tienda.
- El personal de la tienda realizará una lectura del COAS que se encuentra en la sección del vale para que el sistema identifique la prenda entregada.
- Al finalizar la entrega de las prendas que forman cada paquete de uniforme, la Tienda se quedará con el desprendido correspondiente por pieza, sea cualquiera de las identificadas para el nivel correspondiente.
   En ningún momento la Tienda tendrá información del alumno, sólo la información de las secciones y uniformes entregados.
- Posterior al proceso de Personalización de los Vales de Uniformes el Centro de Emisión entregará las cajas que fueron procesadas al almacén de la SEC para su posterior distribución a las escuelas. La distribución de los Vales de Uniformes estará a cargo de la SEC.

#### Entregables del Proyecto

- Servicio de administración del proyecto y gestión de cambios durante el contrato establecido.
- Servicio de diseño del formato de Vale de Uniforme para el gobierno del estado.
- Servicio de impresión y suministro de 510 mil formatos de Vale de Uniforme durante el contrato establecido.
- Servicio de instalación de un Centro de Emisión Segura en Hermosillo, Sonora para la impresión y
  personalización de los Vales de Uniforme recetas incluyendo computadoras, impresoras de medio
  volumen, lectores para Código Óptico de Alta de Seguridad (Código de Seguridad), mobiliario y red
  interna, y todos los Tóner Laser para la personalización durante el contrato establecido.
- Servicio de personalización de los Vales de Uniformes con el Código Óptico de Alta Seguridad. Iniciando el 1 de Agosto hasta cubrir la demanda al 30 de noviembre del 2016.
- Servicio de documentación del proceso de personalización y empaque de Vales de Uniformes con etiquetado, identificación de contenido y codificación con Código Óptico de Alta Seguridad 2D.
- Servicio de hospedaje del Sistema de Software para la Validación del Vale de Uniformes con acceso desde las Tiendas de Uniformes.
- Servicio de desarrollo de la conectividad con el Sistema de Información, Control, Registro Escolar de Sonora para la personalización de los Vales de Uniformes y programación logística de entregas.
- Servicio de Comodato de 100 unidades de las Lectoras VP220 del COAS 2D para las Tiendas de Uniformo Durante el periodo del 19 de Agosto al 19 de Noviembre del 2016.





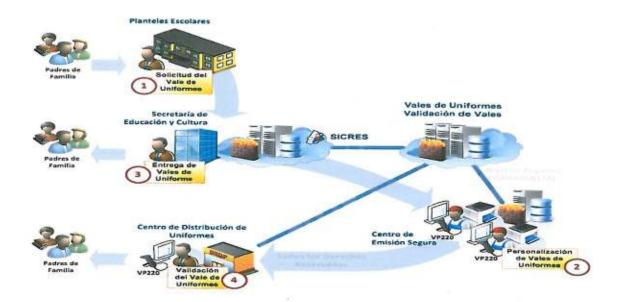


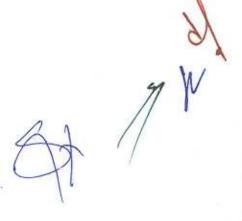
- Servicio de capacitación para el personal de las Tiendas en el Uso del sistema de validación de Vales de Uniformes para entrega de Uniformes.
- Servicio de capacitación para el Personal del Centro de Emisión Segura en el proceso de Personalización de los Vales de Uniformes.
- Servicio de Garantía de los Equipos, apegado a las cláusulas del contrato de garantía y mantenimiento.
- Servicio de Soporte en Sitio con personal certificado de acuerdo con los términos y cláusulas del contrato de servicio y niveles determinados.
- Servicio de Supervisión a la operación del Centro de Emisión Segura con personal Supervisor.
- Servicio de soporte y atención de usuarios del Sistema de Validación de Vales de Uniformes y personal de las Tiendas de Uniformes del proyecto.
- Servicio de Gestión de Licenciamiento del Software Propietario y Software de Terceros (sistema operativo, servidor y base de datos).
- El soporte, operación y comodatos estarán disponibles del 1 de Agosto al 30 de Noviembre del 2016.



## ANEXO 1

## Topología General





### ANEXO 1

## DISEÑO DEL VALE







Vale por un uniforme escolar 2016-2017

UNIFORMES AL





"Este documento as de carácter público, por lo que queda prohibido la venta, reproducción y uso de carácter político y distintos para los que se creó"









## Secretaría de Educación y Cultura

www.sec.gob.mx

Línea de Atención: (01800) 623 7700 Horario: 8 - 15 hrs de Lunes a Viernes

Nombre del padre o tutor

Lugar y Fecha

UNIFORMES AL



Firma

Este vale es gratuito, personal e intransferible. Se sancionará a quien lucre con el presente vale. Para canie en centros autorizados

Este vale es gratuito, personal e intransferible. Se sancionará a quien lucre con el presente vale. Para canje en centros autorizados.

Este vale es gratuito, porsonal e intransferible. Se sancionará a quien lucre con el presente vale. Para canje en centros autorizados. Este vale es gratuito, personal e intransferible. Se sancionará a quien lucre con el presente vale. Para canje en centros autorizados. Este vale es gratuito, personal e intransferible. Se sancionará a quien lucre con el presente val Para canje en centros autorizados.

